**MODIFICACION N° 5 DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.1751 DE 2019 SUSCRITO CON CONSORCIO NVP.**

Que los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.243.458 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del **IDARTES**, mediante Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución 31 del 15 de enero de 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **ELIDARTES** de una parte**, y** por la otra **EL CONSORCIO NVP**, identificado con NIT N° 900850840, representada legalmente por **NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.378.301 expedida en Bogotá, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**,hemos convenido la celebración de la modificación del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, en consecuencia se pactaron las condiciones adicionales y razón por la cual las partes acuerdan celebrar la siguiente modificación: **1)** Que día 12 de septiembre de 2019 mediante la plataforma del Secop 2, se celebró el contrato Nº 1751 de 2019, con CONSORCIO NVP, el cual tienen por objeto: "Interventoría técnica al contrato que tiene por objeto realizar la fabricación e instalación de la sobrecubierta del Teatro San Jorge siguiente las especificaciones técnicas de diseño desarrolladas en el contrato 1646-2018 celebrado entre el Idartes y el Consorcio NVP", el acta de inicio se suscribió el día 17 de septiembre de 2019 y la fecha de terminación se pactó para el día 16 de enero de 2020. 29 Que el día 10 de enero de 2020, se modificó el contrato Nº 1751-2019, adicionando su valor en $21.000.000 y se prorrogó hasta el 16 de abril de 2020, en razón a la necesidad de contar con el personal requerido por un término superior al establecido inicialmente en el contrato de interventoría. **3).** Que el día 7 de abril de 2020, se suspendió el contrato Nº 1751-2019, hasta el día 13 de abril de 2020, reiniciándose el mismo el día 14 de abril de 2020, en razón a la declaratoria de emergencia y el aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante el Decreto 457

**MODIFICACION N° 5 DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.1751 DE 2019 SUSCRITO CON CONSORCIO NVP.**

del 22 de marzo de 2020, en razón a la pandemia del Covid-19. **4)** Que el día 23 de abril de 2020, se prorrogó el contrato Nº 1751-2019, hasta el día 29 de abril de 2020. **5)** Que el día 29 de abril de 2020, se modificó el contrato Nº 1751-2019, adicionándolo por la suma de $20.324.644, se prorrogó el plazo del mismo hasta el día 31 de mayo de 2020, se modificó el numeral 2.1. "VALOR Y FORMA DE PAGO", se modificó el subnumeral 1 del numeral 2.19 frente a la cobertura de las pólizas del contrato y se adicionaron dos obligaciones al numeral 1.2. de Obligaciones del contratista **6)** Que la modificación del subnumeral 1 del numeral 2.19 del contrato, en cuanto a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato quedó de la siguiente manera: "CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá tomar este amparo por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de la garantía de estabilidad de la obra vigente para el contrato de obra Nº 1555-2019". **7)** Que el día 15 de mayo de 2020 el contratista Consorcio NVP remitió mediante correo electrónico de la aseguradora solidaria, donde expone lo siguiente: Una vez validado lo requerido respecto a la ampliación de la garantía de cumplimiento, me permito indicarle que: De acuerdo con su solicitud respecto a incrementarle en 5 años la vigencia a la cobertura de cumplimiento en la póliza N. 994000050529 le informo que de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, artículo, 2.2.1.2.3.1.15, se modificó el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que exigía EQUIVOCADAMENTE que los 5 años adicionales se aplicara a la cobertura de cumplimiento y aclaro en su encabezado "Suficiencia de la garantía de calidad del servicio" que es a esta cobertura (calidad del servicio), a la cual se le debe adicionar 5 años. **8)** Que de acuerdo con lo anterior y dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario Aclarar la modificación (Prorroga y Adición Nº 2), en el sentido de aclarar la modificación al subnumeral 1 del numeral 2.19 del contrato "COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL", del documento de condiciones adicional al contrato de interventoría Nº 1751-2019, señalando que la cobertura a modificar es la correspondiente a Calidad del Servicio. **9**)

**MODIFICACION N° 5 DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.1751 DE 2019 SUSCRITO CON CONSORCIO NVP.**

Que de conformidad con lo expuesto, se solicita a la Oficina Asesora Jurídica modificar el subnumeral 1 del numeral 2.19 “COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL”, del documento de condiciones adicionales al contrato de interventoría Nº 1751-2019. **10)** Que mediante escrito de justificación bajo el radicado No. 20202000144703, el cual hace parte integral de la presente, la Subdirectora Administrativa y Financiera solicitó modificar el subnumeral 1 del numeral 2.19 “COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL”, del documento de condiciones adicionales al contrato de interventoría Nº 1751-2019, razón a lo expuesto en la solicitud la cual hace parte integral de la misma. **11).** Que en consecuencia la presente modificación N.º 5, se regirá por los siguientes numerales:

**PRIMERO- MODIFICACIÓN:** Modificar el subnumeral 1 del numeral 2.19 “COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL”, del documento de condiciones adicionales al contrato de interventoría Nº 1751-2019, el cual quedará así:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá tomar este amparo por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo debe cubrir la calidad y la correcta prestación del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato en cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad de la obra para el contrato de obra Nº 1555-2019 del IDARTES.” Las demás estipulaciones quedarán vigentes.

**MODIFICACION N° 5 DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.1751 DE 2019 SUSCRITO CON CONSORCIO NVP.**

**SEGUNDO- GARANTIAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando sus amparos en los términos del presente documento.

El contenido del contrato no modificado el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.